

PARANÁ, 26 NOV 2019

VISTO:

La Nota N° S01: 18784/2019 UADER\_CYT, referida a la solicitud de prórroga de licencia sin goce de haberes del Prof. Ramírez Ricardo Martín; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 se presenta el Prof. Ricardo Martín Ramírez, solicitando prórroga de licencia sin goce de haberes por razones de interés pedagógico, por haber sido seleccionado por la comisión Fulbright Argentina y el Ministerio de Educación de la Nación para realizar una maestría en literatura norteamericana en la Universidad Estatal de Washington en Estados Unidos.-

Que la solicitud es a partir del 1° de agosto 2019 hasta el 31 de julio de 2020, en cuatro (4) hs. cátedra Interina Adjunta correspondiente a Idioma Extranjero I (Inglés) del Profesorado en Educación Tecnológica de la Facultad de Ciencia y Tecnología.

Que de fs. 02/04 obran antecedentes y documentación relacionados con la licencia solicitada por el agente Ramírez.

Que obra Resolución "CS" N° 447-18 UADER mediante la cual se le concedió licencia sin goce de haberes al Prof. Ricardo Martín Ramírez, para realizar cursos de Posgrado, Doctorados o Maestrías, desde el 1° de agosto de 2018 hasta el 31 de julio de 2019.

Que a fs. 10 obra informe del Secretario Académico de la FCyT manifestado que la experiencia pedagógica del docente es de interés para el servicio que presta en nuestra Universidad.

Que a fs. 11/12 obra dictamen jurídico del Asesor Letrado de la FCyT quien manifiesta que la licencia es encuadrable en el Art. 16 inc w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.

Que, en efecto, el Art. 16° inc. w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER dispone que: "... w) *Razones de interés pedagógico: al docente que realice experiencias pedagógicas inherentes a las funciones que como tal le competen, en el país o en el extranjero, por iniciativa particular, estatal o extranjera, o por el usufructo de becas y / o*

C

*contratos otorgados por organismos o instituciones no oficiales o internacionales, se le otorgará licencia sin sueldo por el término de un (1) año, prorrogable por un (1) año más, cuando las actividades que realice el agente sean de interés para el servicio. Para utilizar esta licencia deberá contarse con una antigüedad ininterrumpida de un (1) año en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido. A su reintegro al servicio, deberá acreditar su actuación con la presentación de la certificación pertinente."*

Que ha tomado intervención la Asesoría Jurídica de la Universidad expresando que, adhiere a lo manifestado por el Asesor Jurídico de la FCyT, por lo que queda a criterio de este cuerpo colegiado en virtud de ser el órgano competente, considerar o no la solicitud de prórroga de licencia sin goce de haberes solicitada, de conformidad al Art. 2º inciso d) de la Ordenanza Nº 052/11 UADER.-

Que la Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior, en despacho de fecha 29 de octubre de 2019, recomienda otorgar la licencia por razones de interés pedagógico Art. 16º inc. w) Ordenanza Nº 052/11 UADER al Prof. Ricardo Martín Ramírez desde el 01/08/19 por el término de 1 año en 4 hs que revista en la FCyT.

Que este Consejo Superior en la octava reunión ordinaria llevada a cabo el día 29 de octubre de 2019, en la Sede del Vicerrectorado de la Ciudad de Concepción del Uruguay Provincia de Entre Ríos, resolvió por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de Comisión Permanente de Interpretación y Reglamento.-

Que es competencia de este órgano para resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14º incisos a) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial Nº 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la licencia sin goce de haberes al Prof. Ricardo Martín Ramírez, DNI N° 29.620.879, por razones de interés pedagógico, desde el 1° de agosto de 2019 la 31 de julio de 2020 ambas fechas inclusive, en su situación de revista: cuatro (4) hs. cátedra Interina Adjunta correspondiente a Idioma Extranjero I (Inglés) del Profesorado en Educación Tecnológica de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, por lo manifestado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la licencia otorgada en el artículo precedente se encuadra en el Art. 2° inc. d) y Art. 16° inc. w) de la Ordenanza N° 052/11 UADER.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a quienes corresponda y, cumplido archívese.-

  
Cr. MARIANO A. CAMOIRANO  
AVG Secretaría del Consejo Superior  
U.A.D.E.R.

  
Bioing. ANIBAL J. SATTLER  
RECTOR  
Universidad Autónoma de Entre Ríos